COMPLEMENTO AL CONTRATO DE OBRA No. MP-1385-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: HENRY PUENTES DUSSAN CC. No. 12.111.266

OBJETO: ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

VALOR: $437.283.319,00

El suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia - **CORONEL (RA) RODRIGO CEPEDA ASCENCIO,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 adicionado por el Decreto 921, 944 del 2020 y Decreto 054 y 103 del 2021, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra el HENRY PUENTES DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.266, Ingeniero Civil, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que atendiendo la responsabilidad delegada en materia contractual, concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, cuyo objeto consiste en la "ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016"**,** con un presupuesto estimado en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.923.267), incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar, para la ejecución contractual. Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1249 del 24 de marzo de 2022 expedido por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES de Pesos M/cte. ($460.000.000). 2) Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se adelantó la selección del oferente mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. 3) Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos se adelantó por la Secretaría de Seguridad y Convivencia y conforme a la existencia de proyecto de inversión y disponibilidad presupuestal, fue procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva. 4) Que el día 29 de abril del 2022, se publicaron

los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, cuyo objeto consiste en la "ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016". 5) Que dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A., CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S, LIMACOR MY S.A.S., a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría, como se visualiza en la plataforma del SECOP II. 6) Que, cumplido lo anterior, se determinó la procedencia de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, mediante la Resolución No. 082 de 17 de junio del 2022 se ordena la apertura del proceso, por un valor de presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.923.267). 7) Que en consideración a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que de acuerdo al umbral establecido de US$125.000, el valor es equivalente a $457.297.264 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria PODRÍA ser limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial se encuentra dentro del valor establecido como umbral, sin embargo, al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, no fue procedente realizar la limitación del proceso de selección. 8) Que en la plataforma de Secop II se estableció dentro del cronograma del proceso de selección, como fecha límite para presentar manifestación de interés el día 23 de junio del 2022, presentación de observaciones al pliego definitivo hasta el día 28 de junio del 2022, respuesta a las observaciones el 30 de junio, expedición de adendas hasta el 01 de julio del 2022 y presentación de ofertas el día 07 de julio a las 02:00 p.m. 9) Que el día 24 de junio del 2022, se llevó a cabo la diligencia de sorteo de consolidación de oferentes, teniendo en cuenta que conforme lo previsto en el complemento del pliego de condiciones definitivo la entidad realizaría el sorteo siempre que se presentarán más de diez (10) manifestaciones de interés, conforme el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015. Se dejó constancia en el Acta de sorteo que dentro del término establecido para ello, se presentaron ciento once (111) manifestaciones de interés en participar en el proceso. Que el resultado del sorteo fue publicado en plataforma, arrojando como posibles participantes los siguientes: Puesto 1: HENRY PUENTES DUSSAN, Puesto 2: SERPEC INGENIEROS SAS, Puesto 3: INMOCOSTA SAS, Puesto 4: COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S, Puesto 5: BARLOVENTO CONSTRUCCIONES SAS, Puesto 6: ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, Puesto 7: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R SAS, Puesto 8: WRUSSY INGENIEROS S.A.S, Puesto 9: MARCO SUESCUN LOZANO, Puesto 10: BASA DISEÑO S.A.S. 10) Que, dentro del plazo previsto para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron allegados mensajes en la plataforma por los siguientes interesados: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A. y OBRAK CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS, GERARDO LUNA ORTIZ, a los cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría y que se visualizan en la plataforma del SECOP II. Dado que las observaciones dieron lugar a aclaraciones en el pliego de condiciones definitivo, fue necesario expedir la Adenda No. 1 en

la que se determinó la exigencia de acreditación de al menos tres de los códigos de UNSPSC de los descritos en el proceso para el requisito habilitante de Experiencia, se aclaró los Indicadores financieros y organizacionales, y se modificó el cronograma del proceso de selección quedando la nueva fecha de presentación de ofertas para el día 07 de julio del 2022 a las 02:00 p.m. 11) Que, siendo el día y hora establecido para la presentación de ofertas, fueron allegadas, cuatro (04) ofertas como se relacionan a continuación: 1. ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, 2. HENRY PUENTES DUSSAN, 3. MARCO JULIO SUESCUN LOZANO, 4. BASA DISEÑO SAS. 12) Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante correo electrónico del día 11 de julio del 2022 informó los integrantes del comité asesor evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, por lo que mediante Resolución No. 097 del 12 de julio del 2022, la Directora de Contratación Pública designó a los siguientes: Rol Jurídico: Oscar Fabián Duarte Rodríguez, cargo Profesional Especializado grado IV de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, Rol Financiero: Luis Alejandro Carmona González, cargo Profesional Universitario grado II Secretaría de Gobierno, Rol Técnico: Julián Uribe Tascón, cargo Profesional Universitario grado II de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda. 13) Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes mediante correo electrónico del día 12 de julio del 2022, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las condiciones de Pliego de Condiciones del Proceso de selección. 14) Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, informó que el comité asesor evaluador requería de mayor tiempo para realizar la evaluación de las propuestas, por lo que mediante Adenda No. 2 del 12 de julio, se modifica la fecha prevista de publicación del informe de evaluación prevista para el día 13 de julio, quedando para el día 19 de julio, además de ajustar las fechas paras las actividades subsiguientes. 15) Que el día 19 de julio del 2022, se publicó el primer informe de evaluación consolidado y soportes de Evaluación Jurídica, Técnica, de Experiencia, Evaluación Financiera y ponderación asignada, con el siguiente resultado:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	HENRY PUENTES DUSSAN	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	BASA DISEÑO SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

16) Que, si bien el resultado de la evaluación arrojó que las propuestas estaban no habilitadas, el comité

asesor evaluador dio a conocer la ponderación de las ofertas, aclarando que el total de los puntos podrían variar atendiendo las subsanaciones que presenten, la ponderación inicial fue la siguiente:

Oferta	Proponente	Factor Económico Precio	Factor de Calidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Emprendimientos MYPIMES	TOTAL
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S	43.8178852	45	10	0,25	0,25	99.0678852
2	HENRY PUENTES DUSSAN	44.4824771	45	10	0	0.25	99.7324771
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	42.5700253	45	10	0	0*	97.5700253
4	BASA DISEÑO SAS	43.0018779	45	10	0**	0***	98.0018779

17) Que entre los días 20, 22 y 25 de julio, los proponentes ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS allegaron mensajes con documentos para subsanar sus propuestas. Por su parte el proponente MARCO JULIO SUESCUN LOZANO no presentó documentos que subsanara los aspectos calificados como no cumple en su propuesta. 18) Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante correo electrónico del día 26 de julio, solicitó a la Dirección de Contratación se gestione la Adenda No. 3 de fecha 27 de julio, con el fin de que el comité asesor evaluador realice las labores de verificación de las subsanaciones allegadas a las propuestas. En este sentido, se modifica la fecha prevista para la adjudicación del proceso, la cual estaba prevista para el día 28 de julio, siendo la nueva fecha el día 01 de agosto de la presente anualidad. 19) Que el comité asesor evaluador realizó verificación de los documentos allegados en subsanación a las propuestas presentadas al proceso, generando el segundo Informe de evaluación, el cual fue publicado en plataforma de Secop II el día 29 de julio, con el siguiente resultado de requisitos habilitantes y ponderación:

(…) CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO Y EXPERIENCIA	FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO	HABILITADO / RECHAZADO
1	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	HENRY PUENTES DUSSAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	MARCO JULIO SUESCUN LOZANO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	BASA DISEÑO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2. REQUISITOS PONDERABLES

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, se lleva a cabo la valoración de los ponderables, así:

OFERTA	*Proponente*	*Factor Económico Precio*	*Factor de Calidad*	*Apoyo a la industria nacional*	*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*	*Emprendimientos MYPIMES*	*TOTAL*
1	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*44.1241411*	*45*	*10*	*0*	*0*	*99.1241411*
2	*BASA DISEÑO SAS*	*43.3724234*	*45*	*10*	*0*	*0*	*98.3724234*

HENRY PUENTES DUSSAN: Se llevó a cabo nuevamente la revisión de los ponderables, y se encontró lo siguiente: 1. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: el proponente no presenta documentación soporte para otorgar puntaje para este ponderable. 2.Emprendimiento a MYPIMES: no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal HERY PUENTES DUSSAN y el contador DIEGO OMAR GUEVARA TORRECILLAS, quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Por lo tanto, se corrige lo expresado en la primera evaluación. BASA DISEÑO SAS : En relación a la observación presentada por el proponente respecto a la asignación de puntaje en la primera evaluación el comité evaluador se permite responder que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 2 del Decreto 1860 de 2021 indica "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel". En este caso el proponente no certificó que las mujeres directivas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el término establecido en la norma referida, por lo que no se otorga puntuación. Con relación a la asignación de puntaje de emprendimiento a MYPIMES se no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal JUAN CAMILO PARRA MURCIA y la contadora CLAUDIA JANNETH ORTIZ BELTRÁN quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente." CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN. Conforme con lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, recomienda al Ordenador del Gasto, Secretario de Seguridad y Convivencia, adjudicar el Contrato de Obra del presente proceso al proponente HENRY PUENTES DUSSAN quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12111266-2 Ingeniero Civil, propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual, obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de 99.3741411 puntos, por valor de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $437.283.319)."

20) Que, en dicho informe se indicó que las propuestas presentadas por ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S. y MARCO JULIO SUESCUN LOZANO incurrieron en la causal de rechazo del numeral 1 de las Causales de Rechazo, que dice: "*Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones*". 21) Que el día 1 de agosto de 2022, fecha programada para la adjudicación del

proceso, el oferente BASA DISEÑO SAS allegó mensaje en plataforma, mediante el cual presentaba observaciones al Informe de evaluación publicado, argumentando que se estaba realizando una modificación del perfil Inspector de Obra, presentado por el proponente HENRY PUENTES DUSSAN; además, que el perfil objeto de cambio no cumplía con el requisito de acreditar mínimo un (1) año acumulado dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, establecidas en el pliego de condiciones, por lo que, consideraba él, se estaba frente a una irregularidad en el informe de evaluación. Por lo tanto, fue necesario por parte de la Entidad generar la Adenda No. 4 de fecha 1 de agosto, a fin de revisar la observación formulada y dar respuesta a la misma por parte del comité evaluador. 22) Que al respecto de la observación formulada por BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador se pronunció, emitiendo respuesta y generando un tercer informe aclaratorio a la evaluación, publicado el día 4 de agosto del 2022, mediante el cual expuso: "*Que, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única, versión 2 de 15 de julio de 2022, se infiere que le asiste la razón al proponente BASA DISEÑO SAS. Por lo tanto, se correrá traslado al Proponente HENRY PUENTES DUSSAN para que en el término de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este informe (5, 8 y 9 de agosto 2022 hasta las 5:00 pm), para que subsane el requisito calificado como "NO CUMPLE" de la forma antes indicada*". Por lo anterior, se generó la Adenda No. 5 que modificó la fecha de adjudicación. 23) Que, el 8 de agosto, el oferente BASA DISEÑO SAS presentó nueva observación en la cual cuestionó que se haya permitido subsanar lo referente a la experiencia del tecnólogo Carlos Alfredo Ortíz, personal propuesto originalmente por el oferente PUENTES DUSSAN, y solicitó que se realice nuevamente la evaluación a la mencionada propuesta e inhabilitar técnicamente al oferente PUENTES DUSSAN. 24) Que, acatando la aclaración a la evaluación realizada por el comité evaluador, el oferente HENRY PUENTES DUSSAN radicó, mediante mensaje del día 9 de agosto del 2022 oficio y documentos del tecnólogo Carlos Alfredo Ortiz (perfil presentado en la propuesta inicial). 25) Que el día 10 de agosto del 2022, la Entidad gestionó la Adenda No. 6 a fin de dar respuesta a la observación presentada por BASA DISEÑO SAS al informe de evaluación aclaratorio, publicar el informe final de evaluación y realizar la adjudicación el día 12 de agosto. Que, llegada la fecha prevista de adjudicación, el comité consideró necesario ampliar el cronograma nuevamente, a fin de establecer el término hasta el lunes 22 de agosto para emitir el informe definitivo, y con ello garantizar el derecho de igualdad y debido proceso de los proponentes que aún continúan en el proceso de selección. 26) Que la observación referida fue respondida por el comité evaluador el 11 de agosto de 2022, indicando que "De acuerdo con lo anterior, ante la observación realizada por usted, y con el fin de salvaguardar la transparencia y objetividad, así como el derecho a la igualdad y el debido proceso de los proponentes que aún continúan en el proceso, el Comité Evaluador revisará nuevamente el requisito técnico denominado "personal mínimo requerido", verificando que las certificaciones laborales del personal propuesto por aquellos cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones". 27) Que el día 16 de agosto del 2022, el comité evaluador emitió nuevo pronunciamiento, donde expuso que conforme el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procedió nuevamente a realizar la verificación de los aspectos técnicos de las ofertas que continuaban en el proceso, esto es, HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS, en los siguientes términos: "*De acuerdo con la respuesta indicada, se procedió a evaluar nuevamente el requisito técnico denominado "personal mínimo requerido" de los dos proponentes que aún continúan en el proceso, teniendo en cuenta únicamente los documentos aportados previamente al cierre de*

la etapa de presentación de ofertas, obteniendo los siguientes resultados". Además, se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la evaluación para que los proponentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS subsanen la documentación pertinente. 28) Que dentro del término de traslado otorgado mediante informe de evaluación de fecha 16 de agosto de 2022, los oferentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS allegaron mensajes en plataforma el día 19 de agosto de 2022. En respuesta a lo expuesto en esta oportunidad por el proponente BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador emitió respuesta fechada 22 de agosto de 2022, en la cual se indicó lo siguiente: "*De acuerdo con lo expuesto, se infiere que efectivamente, lo sustancial prevalece sobre lo formal, por lo que la falta de requisitos meramente formales cuya información no sea relevante para la evaluación de las ofertas o pueda ser evidenciada a través de otros datos o documentos, no constituye razón suficiente para rechazar a un proponente. En consecuencia, puesto que las fechas de inicio y terminación de las actividades del trabajador es información suficiente para determinar el tiempo de experiencia de los perfiles laborales requeridos, será ese dato el que se tenga en cuenta para evaluar este aspecto (...) En consecuencia, si las certificaciones de experiencia aportadas indican expresamente que se ocupó el cargo del perfil que se requiere en el pliego de condiciones, esta información será suficiente para determinar el tiempo de experiencia específica".* 29) Que, en concordancia con la respuesta dada a la observación del proponente BASA DISEÑO SAS, el comité evaluador emitió informe final de evaluación de fecha 22 de agosto de 2022, publicado ese mismo día, en el que se expuso la verificación realizada a la documentación aportada por los oferentes HENRY PUENTES DUSSAN y BASA DISEÑO SAS, los cuales subsanaron las falencias indicadas en la verificación de aspectos técnicos, quedando habilitados por todo concepto y a quienes se les otorgó la siguientes ponderación:

(…) CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

OFERTA	*NOMBRE DEL PROPONENTE*	*JURÍDICO*	*TÉCNICO Y EXPERIENCIA*	*FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL*	*EVALUACIÓN TOTAL*
		HABILITADO / RECHAZADO	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*	*HABILITADO / RECHAZADO*
1	*ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S*	*HABILITADO*	*RECHAZADO*	*HABILITADO*	*RECHAZADO1*
2	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*
3	*MARCO JULIO SUESCUN LOZANO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO2*
4	*BASA DISEÑO SAS*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*	*HABILITADO*

REQUISITOS PONDERABLES

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, se lleva a cabo la valoración de los ponderables, así:

OFERTA	*Proponente*	*Factor Económico Precio*	*Factor de Calidad*	*Apoyo a la industria nacional*	*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*	*Emprendimientos MYPIMES*	*TOTAL*

1	*HENRY PUENTES DUSSAN*	*44.1241411*	*45*	*10*	*0*	*0*	*99.1241411*
2	*BASA DISEÑO SAS*	*43.3724234*	*45*	*10*	*0*	*0*	*98.3724234*

HENRY PUENTES DUSSAN: Se llevó a cabo nuevamente la revisión de los ponderables, y se encontró lo siguiente: 1. Emprendimientos y Empresas de Mujeres: el proponente no presenta documentación soporte para otorgar puntaje para este ponderable. 2.Emprendimiento a MYPIMES: no se otorga puntaje, porque el documento de certificación otorgado por el proponente se encuentra suscrito por el representante legal HERY PUENTES DUSSAN y el contador DIEGO OMAR GUEVARA TORRECILLAS, quien al momento del cierre de presentación de propuestas no cuenta con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente. Por lo tanto, se corrige lo expresado en la primera evaluación. BASA DISEÑO SAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14, numeral 2 del Decreto 1860 de 2021 indica "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel". En este caso el proponente no certificó que las mujeres directivas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el término establecido en la norma referida. Adicionalmente no cuenta con Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Contadora CLAUDIA JANNETH ORTIZ BELTRÁN vigente, lo cual no se otorga el puntaje para emprendimientos MYPIMES. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN. Conforme con lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022, recomienda al Ordenador del Gasto, Secretario de Seguridad y Convivencia, adjudicar el Contrato de Obra del presente proceso al proponente HENRY PUENTES DUSSAN quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 12.111.266 Ingeniero Civil, propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera, organizacional y residual, obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de 99.1241411 puntos, por valor de (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $437.283.319)." 30) Que, en atención al resultado de verificación de requisitos habilitantes, y la ponderación, el orden de elegibilidad y la recomendación efectuada por el Comité asesor evaluador, el Secretario de Seguridad y Convivencia, emitió Resolución No. 042 del 23 de agosto de 2022, mediante la cual resolvió "*Adjudicar el Contrato de Obra Pública resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022 cuyo objeto consiste en: ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016", al proponente HENRY PUENTES DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.266, Ingeniero Civil, toda vez que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad con 99.1241411 puntos; por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($437.283.319), incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme las razones antes expuestas*". 31) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. "**ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016*"***.** Todo de conformidad con los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, propuesta y oferta económica. **SEGUNDA-OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. DEL CONTRATISTA: 2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 2.1.1.1. Obligaciones**

relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción. El contratista se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **a.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos y estudios previos y pliego de condiciones. **b.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **c.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **d.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: **1.** Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. **2.** Ajustar o reajustarse, según sea necesario. **3.** Identificarse para poder determinar el estado de calibración. **4.** Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. **2.1.1.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. a.** Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el presente documento, en ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos. **b.** Garantizar que el equipo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato. **c.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente el reemplazo. **d.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Palmira, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **e.** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra. **f.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Palmira, por causa o con ocasión del contrato. **g.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones

contractuales correspondientes. **h.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 el contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión no podrá ser inferior al 5% de los bienes o servicios requeridos, y se acreditará de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto. **2.1.1.3. Obligaciones del contratista en materia de calidad de la obra**. **a)** Tener a disposición de la obra, el laboratorio de ensayos de material que trata el presente pliego de condiciones, donde se deben realizar las pruebas correspondientes que permitan la verificación de las especificaciones de obra, las propiedades de resistencia, entre otras normas técnicas reglamentarias vigentes. **b)** Mantener y operar un sistema de control de calidad debidamente estructurado en relación con la obra a realizar, de acuerdo con lo manifestado en la oferta presentada por el contratista. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a: **a.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones. **b.** Entregar el cronograma estimado de obra que se constituirá en Anexo del Contrato. **c.** Contar con el equipo de trabajo necesario, para cumplir con el cronograma de trabajo, el cual debe ser aprobado por la Supervisión. **d.** Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato. **e.** Comunicarle al supervisor del contrato y/o a la Secretaría de Seguridad y Convivencia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **f.** Elaborar, suscribir y presentar ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia las respectivas actas parciales de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda. **g.** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. **h.** Cumplir con las directrices y lineamientos del supervisor del contrato y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato. **i.** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **j.** Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. **k.** Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del supervisor y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. **l.** Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Palmira o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Municipio de Palmira le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. **m.** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. **n.** El Contratista realizará la coordinación del estacionamiento de vehículos en las zonas y horarios de estacionamiento en función de cargue y descargue de material de acuerdo al artículo 78 de la Ley 769 de 2002, de ser aplicable. **ñ.** Cumplir con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto a la señalización por afectación de vías públicas. **o.** Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. **p.** Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse copia al supervisor, para su firma y para el trámite de cada pago del contrato. **q.** Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. **r.** Los operarios desde el primer día de actividades deben portar un elemento de identificación, en el cual se constate claramente el nombre del Contratista, el número del contrato y el nombre de la entidad contratante, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. **s.** El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. La valla a publicar deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones, quien previamente determinará los lineamientos. **t.** En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el supervisor del contrato, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. **u.** Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. **v.** Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993,

Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. **w.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Palmira, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **x.** Presentar informes de avance de obra (programado vs ejecutado) de manera mensual o a solicitud del supervisor del contrato. **y.** Tramitar a su cuenta y riesgo, los permisos, licencias o autorizaciones para la ejecución de las obras, de ser necesario. **z.** En virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, el contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad, desde la firma del acta de inicio hasta la entrega a satisfacción de la obra. **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. **2.** Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. **3.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. **4.** Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. **5.** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($437.283.319), IVA incluido y todos los tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato**,** los cuales el MUNICIPIO DE PALMIRA cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de la siguiente forma: el 90% del valor mediante actas parciales de obra dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el 10% restante con el Acta de recibo final. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la Supervisión, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: Memorias de cálculo de cantidades, Balance de la ejecución de actividades, Copia de bitácora del periodo a cancelar. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo. Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas. Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo. Certificado Ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando aplique). Copia del pacto de precios (En caso de suscribirse). Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse). Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. **Trámites administrativos para pago:** La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el Supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga la Secretario de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor, descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos municipales, departamentales y nacionales y demás que establezca la Ley. El contratista deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. El pago de cada una de las facturas presentadas por el consultor se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del supervisor. **CUARTA. Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **Rubro:** 2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 1249 de 24/03/2022 expedido por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($460.000.000),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **QUINTA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **SEXTA. PRÓRROGA**. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor o interventor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría del Municipio. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la provisión del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciarán las razones de la suspensión y el término de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor o interventor del contrato. **OCTAVA. CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita avalada a través del supervisor o interventor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del

contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá expedir garantías que a continuación se enumeran. A) **CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Palmira de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales la cual cubrirá al Municipio de Palmira de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. C) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. D) Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. D) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que

surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Los Amparos y vigencias deben corresponder con la siguiente información:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra. Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015)	Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción de la obra a la Entidad Estatal.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Por la ejecución del contrato

Si se prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA. NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos. **DECIMA: DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO:** La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas el contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, las multas serán equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos

que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. **DECIMA PRIMERA**: **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste indemnizará Entidad Contratante en una cuantía del 20% del valor total del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista. El CONTRATISTA autoriza al Municipio para que descuente las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula la contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en las Leyes 80 de 1.993 y 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **DECIMA TERCERA**: **CESION**: La contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante de ser aprobado por la entidad es indispensable entregar los informes de la ejecución del contrato con el balance al que haya lugar. La entidad podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015, y demás normas que lo adicionen o complementen, que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **DECIMA SEXTA: AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en cuento las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante EL MUNICIPIO DE PALMIRA y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas por ley. **DECIMA SEPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en razón al sistema de seguridad social y salud en el trabajo, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, específicamente lo determinado en la legislación vigente de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La ejecución de las obras y su cumplimento, serán vigilados y controlados a través de la figura de la supervisión, la cual será coordinada por el Secretario de Seguridad y Convivencia, y como apoyo al componente técnico, se designará un Profesional adscrito a la

Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda (Componente técnico) Decreto 921 de 2020. Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, podrá exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de contratación vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, administrativo, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. El supervisor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Municipio. El supervisor vigilara los Libros a que haya lugar (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y el supervisor. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y EL MUNICIPIO En consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este contrato**. VIGESIMA: VEEDURIA CIUDADANA:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 Igualmente El Municipio, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad**. 2)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley

80 de 1993. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. El Municipio, también podrá liquidar el contrato unilateralmente, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, El Municipio, procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición; el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución, terminación o liquidación de éste contrato, así como cualquier otro asunto derivado del presente contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del presente contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Que acepta y conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios. **VIGESIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. 2) Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones y adendas. 3) Certificado de Disponibilidad 4) La propuesta seleccionada y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA. MANIFESTACIONES SARLAFT.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE PALMIRA	HENRY PUENTES DUSSAN
Calle 30 con carrera 29 ESQ. EDF CAMP Palmira (V)	Calle 20 A N° 32 – 09 Neiva – Huila Tel. 6088645244 - Celular 3153235173
ventanillaunica@palmira.gov.co	hpuented@hotmail.com

Lo anterior, es expresamente aceptado por las partes aquí firmantes de todas y cada una de las notificaciones que llegaren a surgir. **TRIGESIMA: PUBLICACIÓN:** En atención al principio de publicidad, el presente contrato se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Se señala como domicilio contractual la ciudad de Palmira. Para constancia se firma en la ciudad de Palmira a los

Para constancia de aprueba en la plataforma del Secop II por las partes.

Proyectó: Gloria Marcela Parra García – contratista - Dirección de Contratación.
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Pública
Coronel (RA) Rodrigo Cepeda Ascencio - Secretario de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Coronel (Ra) Rodrigo Cepeda Ascencio -Secretario de Seguridad y Convivencia